

**0153-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón TURRIALBA de la provincia CARTAGO.**

Mediante auto n.º 0132-DRPP-2024 de las doce horas con cincuenta y dos minutos del diez de mayo de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido ESPERANZA NACIONAL, que la estructura del cantón de TURRIALBA, provincia de CARTAGO se encontraba incompleta.

En nota de fecha diez de mayo del presente año, se presentó ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta original de aceptación del señor Fabian Andrés Salas Cordero, cédula de identidad n.º 305500407, ya que su designación en la asamblea de marras se dio en ausencia.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTÓN TURRIALBA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
301780360	CARLOS ALVAREZ OBANDO	TESORERO PROPIETARIO
303040409	HIRVE PICADO MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
303520125	MARIA ELENA ARROYO CALDERON	SECRETARIO SUPLENTE
302460204	LUZ MARINA RAMOS PRADO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303290941	ALFREDO MORA RAMIREZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303700023	GRETTEL GUILLEN GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303360798	MAYELA ARROYO CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>305500407</b>	<b>FABIÁN ANDRÉS SALAS CORDERO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

**Observación:** Persisten las inconsistencias en la acreditación de Maria Luisa Astúa Cubillo, cédula de identidad n.º 601000535, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria y de Michael Picado Arroyo, cédula de identidad n.º 304910161, como secretario propietario y delegado territorial propietario.

Así las cosas, se encuentra **pendiente de designar los cargos de presidente propietario, secretario propietario y dos delegados territoriales propietarios.**

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Viquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/rsm  
C.: Exp. n.º403-2023, partido ESPERANZA NACIONAL  
Ref., No.: S-01147-1061-2024